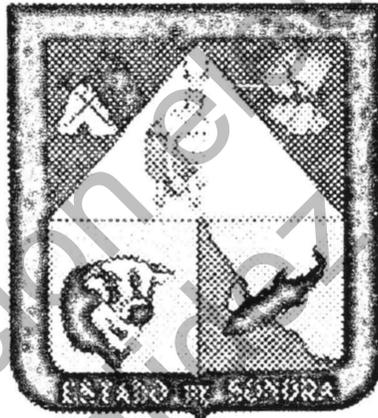




BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"

CONTENIDO

**GOBIERNO ESTATAL
PODER EJECUTIVO**

**Decreto que crea el Fideicomiso de
Apoyo al Programa de Exploración Minera
en el Estado de Sonora (FAPEMIN) .**

**TOMO CLII
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 16 SECC. I
LUNES 23 DE AGOSTO DE 1993**



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

MANLIO FABIO BELTRONES R., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, CON FUNDAMENTO ADEMÁS EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3o., 5o., 42, 43 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, Y

C O N S I D E R A N D O :

Que dentro de las facultades y obligaciones del Ejecutivo a mi cargo, se contempla la de inducir en el Estado el progreso económico, social, político y cultural y, en general, el bienestar de la población en todos los órdenes, procurando que sea compartido y equilibrado entre centros urbanos y rurales, conforme a los principios de justicia, seguridad jurídica y naturalmente a los planes y programas de Gobierno.

Que la Minería es, sin duda, una actividad prioritaria y estratégica en el desarrollo económico de la Entidad, por lo que es propósito de mi Gobierno la modernización del sector y el bienestar consecuente de los mineros; en congruencia, desde luego, con los Programas Federales y Estatales que corresponden a esta importante y vital rama de la economía.

Que en cumplimiento de esos Programas, el Ejecutivo bajo mi responsabilidad ha acordado constituir un Fondo que permita implementar acciones y recursos tendientes a la realización y desarrollo de la Minería en el Estado y cuyos beneficiarios sean, de quienes se dedican a esta importante actividad económica, aquellos identificados como gambusinos o micromineros; a fin de que mediante estas fórmulas estén en posibilidad de llevar a cabo los estudios concernientes a la exploración de los lotes mineros de los cuales son concesionarios y en caso de existir las suficientes reservas con los valores apropiados para su explotación, beneficio y comercialización, puedan ser sujetos de crédito.

Que Bajo este análisis, hemos determinado que el esquema idóneo para materializar los objetivos y propósitos que se indican, lo constituye un Fideicomiso Público, y atento a ello, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

QUE CREA EL FIDEICOMISO DE APOYO AL PROGRAMA DE EXPLORACION MINERA EN EL ESTADO DE SONORA (FAPEMIN).

ARTICULO PRIMERO.- Se crea como Entidad de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el FIDEICOMISO DE APOYO AL PROGRAMA DE EXPLORACION MINERA EN EL ESTADO DE SONORA, y deberá quedar formalizado de acuerdo a las Leyes de la Materia según lo ordena el último párrafo del Artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se determina que a la formalización de este acto deberá comparecer el Gobierno del Estado en carácter de Fideicomitente, quien en esa calidad jurídica deberá aportar la suma de N\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), dentro de los cinco días que sigan a la firma del Contrato relativo.

ARTICULO TERCERO.- Se establece que el Fideicomiso Público que mediante este acto se constituye, funcionará a través de un Comité Técnico que habrá de integrarse, en los términos que para los efectos del Artículo 8o. de la Ley de Instituciones de Crédito, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el cual tendrá todas las atribuciones y facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, incluyéndose las de administración, dominio y para pleitos y cobranzas que sean menester, sin limitación de ninguna especie, salvo las que les imponga el cumplimiento del deber contraído. Las facultades en cuestión podrá ejercitarlas el Comité Técnico directamente de acuerdo con las reglas que para su funcionamiento se establezcan, o a través de su Director General o Apoderados que para tal efecto se designen.

ARTICULO CUARTO.- Se determina que el funcionamiento y organización del Fideicomiso, sin perjuicio de las normas de carácter general que se han emitido en los puntos precedentes, deberá quedar fijado en el acto de formalización, al igual que la integración del Comité Técnico como la designación de sus miembros.

ARTICULO QUINTO.- Se ordena llevar a efecto las anotaciones que sean necesarias en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como en el Registro de la Administración Pública Paraestatal de la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público.

ARTICULO SEXTO.- En todo lo no previsto en el presente Decreto en relación con la constitución, operación, control, vigilancia y evaluación del Fideicomiso, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres.- El Gobernador Constitucional del Estado.- Lic. Manlio Fabio Beltrones R.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno.- Lic. Roberto Sánchez Cerezo.- Rúbrica.-

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Capítulo VIII, Artículo 311, de la Ley No. 144, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N\$ 0.76
2. Por cada página completa en cada publicación	N\$ 468.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$ 681.65
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$ 2,384.80
5. Costo unitario del ejemplar	N\$ 6.10
6. Por copia:	
a) Por cada hoja	N\$ 2.05
b) Por certificación	N\$ 10.15
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	N\$ 1,322.60
8. Por número atrasado	N\$ 12.20

BOLETIN OFICIAL

Director General: Jorge Yeomans C.

Garmendia 157 Sur

Hermosillo, Sonora.

C.P. 83000

Tel. (62)17-45-89

Fax (62)17-37-15

No. del día:	Se recibe documentación para publicar:	Horario:
Lunes	Martes Miércoles	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.
Jueves	Jueves Viernes Lunes	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.

REQUISITOS:

* Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.

* Efectuar pago en la Agencia Fiscal.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE NOGALES, CIUDAD OBREGON Y CABORCA.

BI-SEMANARIO